

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, de que revisado el expediente no obra embargo de remanentes vigente. Pasa a despacho del señor Juez para decir lo pertinente.

Armenia, 17 de marzo de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2022-00054-00
Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.

SEGUNDO: Sin lugar a levantamiento de medidas, ya que las decretadas no surtieron efectos legales (Archivo 16 del expediente digital).

TERCERO: Sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta la presente demanda fue presentada de manera digital.

CUARTO: Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.
(Estado 045 del 27 de marzo de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 10)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b1cec0a541b3302112f9c776b22e403ea925cc1f816e4ab2e3499a3d1027bf**

Documento generado en 24/03/2023 07:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>